

g. CIVIL 1068/24

1

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

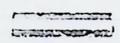
SECRETARIA

1068/24

Número.....

Año 946

NOMBRE



PUEBLO

.....

.....

.....

Asunto: extranjeros

Arribados en el B. O.

.....

.....

.....

.....

.....

.....



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARÍA

DEL

CUERPO GENERAL DE POLICÍA

TERUEL



Número 224

3

3.
Honorable -

EXCMO. SEÑOR:

Ruego a V.E. si a bien lo tiene, dé las órdenes oportunas para que en el B.O. de la Provincia, se inserte una nota ordenando a todos los Comandantes de Puestos de la Guardia Civil que con la posible urgencia, remitan a ese Gobierno, una relación nominal de los extranjeros domiciliados habitualmente en sus respectivas demarcaciones, reseñando con todo detalle la documentación que poseen los mismos, fechas y Autoridades por quienes ha sido expedida, así como radical y número del tríptico que cada uno de ellos debe de poseer. Una vez que las citadas relaciones tengan entrada en ese Gobierno Civil, suplícole tenga a bien ordenar se remitan a esta Comisaría.

Al mismo tiempo, los citados Comandantes de los Puestos de Guardia Civil, harán saber a todos los extranjeros residentes en su demarcación, la obligación que tienen de comunicar a la Comisaría del Cuerpo General de Policía de esta Capital (por mediación del Puesto o por cualquier otro procedimiento) cuando marchen a residir a otra provincia, para darles de baja como extranjeros domiciliados en ésta.

Este servicio ha sido interesado por la Dirección General de Seguridad para mayor eficacia en el control de extranjeros y conocimiento en todo momento de la localidad en que residen.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Teruel 9 de Febrero de 1.946.

EL COMISARIO JEFE,



[Firma manuscrita]
824

EXCMO. SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA.- TERUEL.-



GOBIERNO DE PROVINCIA

=====

CIRCULAR N^o

=====

En el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente en este periódico oficial todos los Comandantes de Puesto de la Guardia Civil de esta provincia de mi mando remitirán a este Gobierno Civil, relación nominal de los extranjeros domiciliados habitualmente en sus respectivas demarcaciones, reseñando con todo detalle la documentación que posean, los mismo, fecha y autoridad que la expidió, y radical y número del triptico que deben poseer.

Los Comandantes de Puesto harán saber a todos los extranjeros residentes en su demarcación la obligación que tienen de comunicar a la Comisaria del Cuerpo General de Policía de esta Capital (por mediación del Puesto o cualquier otro) cuando marchen a residir a otra provincia, a fin de darles de baja como domiciliados en esta.

Lo que hago público en este periódico oficial para su exacto cumplimiento.
Teruel 12 de febrero de 1.946

EL GOBERNADOR CIVIL INT^o-ANADOR MORENO MONFOLTE

INSERTESE



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE TERUEL

Negociado 32

Número

3073

Consecuente a su escrito de fecha 9 del
ppddº más de febrero número 224 adjunto re-
mito a V.S. relación de extranjeros conforme
interesa y que me han sido enviadas por los
Comandantes de Puesto de la Guardia Civil de
las demarcaciones que al dorso se expresan.
Por Dios España y su Revolución Nacional-
Sindicalista.

Teruel 28 de marzo de I.946
EL GOBERNADOR CIVIL

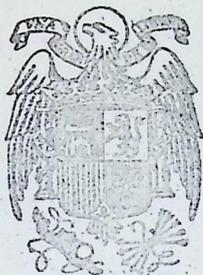
NOTA. - Al contestar cifrese Negociado y Número

Sr. Comisario del Cuerpo General de Policía

DORSO QUE SE CITA

Biancas
Sarrion
Alcala de la Salva
Samper de Calanda ~~Alcañiz~~
Alcorisa
Calamocha
Valdealgorfa
La Fresneda
Utrillas
Valderrebres
Anderra
Beceite
Minas de Libros
Alcañiz
Calanda
La Puebla de Híjar
Orihuela
Terriente
Cámarona
Mosqueruela
Cedrillas
Allepuz
Oliete
Más de las Matas
Terrevelilla
Burbaguena

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TERUEL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

(Número 389).

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

En el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente en este periódico oficial todos los Comandantes de Puesto de la Guardia civil de esta provincia de mi mando, remitirán a este Gobierno civil, relación nominal de los extranjeros domiciliados habitualmente en sus respectivas demarcaciones, reseñando con todo detalle la documentación que poseen los mismos, fecha y Autoridad que la expidió, y radical y número del trip-tico que deben poseer.

Los Comandantes de Puesto harán saber a todos los extranjeros residentes en su demarcación la obligación que tienen de comunicar a la Comisaría del Cuerpo general de Policía de esta Capital (por mediación del Puesto o cualquier otro) cuando marchen a residir a otra provincia, a fin de darles de baja como domiciliados en esta.

Lo que hago público en este periódico oficial para su exacto cumplimiento.

Teruel 12 de Febrero de 1946.—El Gobernador civil interino, Amador Moreno Monforte.

Administración central

(Número 355).

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección general de Prisiones.

Autorizada esta Dirección general por Orden Ministerial de esta fecha, para contratar, mediante subasta pública, las obras de construcción de la nueva Prisión provincial y Granja Agrícola Peni-

tenciaria de Teruel, comprendidas en el proyecto aprobado por Decreto de 28 de Diciembre último, se ha señalado el día 6 de Marzo próximo, a las once horas para proceder a la apertura de pliegos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Ley de Administración y Contabilidad y en los locales que ocupa esta Dirección general bajo el tipo de subasta de cinco millones novecientos ochenta mil trescientos ocho pesetas con cuarenta y ocho céntimos (5.980.308'48 pesetas), a que asciende el presupuesto de contrata, sin exceder de dicha cifra, pero pudiendo rebajar de la misma el tanto por ciento que cada licitador estime oportuno, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto con todos los documentos que lo integran en la Sección de Obras de este Centro directivo hasta el día 5 de dicho mes de Marzo, a las doce horas de su mañana, en que expira el plazo señalado para la presentación de pliegos, admitiéndose las proposiciones en la expresada Sección de Obras de esta Dirección general durante las horas hábiles de oficina, a partir de la publicación de este anuncio en el «B. O. del E.» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Teruel.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel de sexta clase o en papel común con póliza de la misma clase, con arreglo al modelo adjunto, acompañándose, por separado y en pliego abierto, el resguardo que acredite que el licitador ha ingresado en la Caja general de Depósitos la cantidad de ochenta y nueve mil ochocientos tres pesetas con ocho céntimos (89.803'08 pesetas), en concepto de fianza provisional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de Octubre de 1940, con la póliza del Agente de Cam-

bio y Bolsa que justifique la propiedad de los valores, cuando no se constituyan en metálico y al tipo de cotización del día anterior, cuando estos no estén constituidos en valores que, por su ley de emisión, deban ser aceptadas por su valor nominal; documentos de identidad del interesado; recibo corriente de la Contribución industrial que, como Contratista de obras públicas, satisfaga; justificación de que está al corriente en el pago del Subsidio Familiar, Retiro Obrero, Seguros y demás cargas sociales, y poder notarial que acredite la representación del licitador, en caso de hacerlo en nombre de otra persona o Entidad.

Madrid cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Director general, Francisco Aylagas.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., vecino de....., con documentos de identidad que exhibe, domiciliado en....., enterado del anuncio publicado en el «B. O. del E.» del día....., y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Teruel y de las demás condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la nueva Prisión provincial y Granja Agrícola Penitenciaria de Teruel, se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a las condiciones marcadas, con la rebaja del..... (tanto por ciento en letra y número), de los precios marcados en el presupuesto de contrata, comprometiéndose a satisfacer a los obreros, tanto libres como reclusos, que se empleen en dichas obras, los jornales fijados por los Organismos oficiales así como a satisfacer las cargas y subsidios inherentes a las mismas.

(Fecha y firma del proponente).

(Número 372).

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULARES

Sobre las quince horas del día 5 desapareció del hogar materno el menor de 14 años de edad Juan Ramos García, vecino de Aliaga, natural de Mataró (Barcelona) siendo sus señas las siguientes: estatura baja, delgado, moreno, ojos negros, pelo negro, nariz afilada, viste pantalón marrón oscuro, alpargatas blancas, sin nada a la cabeza, lleva una maleta pequeña de madera sin forrar.

Ordeno a la Guardia civil, Alcaldes y demás Autoridades de mi mando procedan a la busca y captura de dicho menor, dándome cuenta en caso de ser encontrado.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento.

Teruel 9 de Febrero de 1946.—El Gobernador civil, *Aniceto Ruiz Castillejo*.

(Número 369).

Informada mi Autoridad y Jerarquía de las resistencias pasivas que algunas Empresas oponen a la misión encomendada por el Caudillo al Frente de Juventudes, precisa de las Empresas el cumplimiento de cuanto preceptúan las órdenes del Ministerio de Trabajo que regulan las relaciones de Empresas, productores menores de 21 años, con el Frente de Juventudes y en su virtud ordeno:

1.º En el plazo máximo de ocho días a partir de la publicación de la presente orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todas las Empresas de la capital y provincia deberán tener a sus productores comprendidos entre las edades de 14 a 21 años, ambos inclusive, encuadrados en la Sección de Centros de Trabajo del Frente de Juventudes.

2.º Esta Sección de Centros de Trabajo, sita en la Ronda de la Liberación extenderá un certificado a las Empresas que hayan cumplimentado el apartado anterior, en el que se hará constar los nombres y apellidos de los productores encuadrados en cada una; señalando el día y hora semanal que los corresponde asistir a las clases.

3.º Las altas y bajas que se produzcan en cada una de las Empresas, deberán ser comunicadas por estas y en escrito a la mencionada Sección de Centros de Trabajo, al objeto de darle eficacia y continuidad a su labor.

4.º Los Agentes de mi Autoridad y Jerarquías del Frente de Juventudes podrán en conocimiento de este Gobierno civil el incumplimiento de cuanto preceptúa esta Orden, sancionando con multas de 100 a 500 pesetas a aquellos empresarios que tengan productores comprendidos en las expresadas edades y no esten encuadrados en el Frente de Juventudes.

La presente Orden anula todas las anteriores, debiendo en consecuencia renovar las inscripciones aquellas Empresas que lo hubieran hecho con anterioridad a esta fecha.

Teruel 9 de Febrero de 1946.—El Gobernador civil, *Aniceto Ruiz Castillejo*.

(Número 359).

DIPUTACION PROVINCIAL

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 4 del mes en curso, acordó autorizar al Agente Ejecutivo de la Corporación para que designe Agente Ejecutivo Auxiliar a D. Daniel Fuertes Bertolín.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos oportunos.

Teruel 7 de Febrero de 1946.—El Presidente, Amador Moreno.—El Secretario, Manuel Molina.

Agustín Segura Malo	16'86	Felipe Vazquez Nicolás	1'51
Mariano Segura Malo	3'05	Lorenzo Vazquez Nicolás	3'05
Agustín Segura Malo	3'43	Juan Vazquez Nicolás	1'14
Francisca Simón Nicolás	9'98	Santiago Vazquez Nicolás	4'97
José Valero Pascual y hermano	12'90	Mariano Vazquez Nicolás	3'68
José Isarria García	16'49	Tomás Vazquez Sánchez	3'68
Santiago Aspas García	0'77		
Joaquín Andrés Herrero	4'98		
Trinidad Ballester	2'68	Total	1.116'08
Julia Ballester Blasco	5'74		
José Barea Millán	9'97	<i>Año 1941.</i>	
Alejandro Blasco Sánchez	7'28	Fernando Aranda Remiro	11'47
Vicente Blasco Vazquez	1'52	Miguel Aranda Remiro	9'75
Ángel Cortés Royo	0'38	Antonio Ballester Hernandez	1'12
Dionisio Cortés Royo	2'62	Jorge Ballester Isarria	52'04
Florencio Cortés Royo	5'37	Pascual Ballester Isarria	37'32
Francisco Cortés Royo	2'29	Vicente Ballester Nicolás	1'51
Juan Cortés Royo	4'27	Leandro Ballester Juberias	1'51
Prudencio Cortés Royo	1'90	Pedro Ballester Martínez	2'86
Eusebio Doñate Moya	5'38	Antonio Ballester Nicolás	25'40
Victoria Dominguez Moya	2'29	Segundo Ballester Nicolás	31'00
Dionisio Dueños	3'06	J. Antonio Marca Jimeno	1'14
Mariano Gómez	1'90	Marcelino Marca Juberias	6'88
Dionisio Hernandez Pascual	8'03	Mariano Bella Juberias	43'96
Pascual Hernandez Martinez	8'15	Leandro Borao Hernandez	12'80
Domingo Isarria Bella	5'35	Ramón Castellano Garcia	16'36
Mariano Juberias Vazquez	30'30	David Domingo López	1'84
Antonio Forcano	10'35	Andrés Esteban Ballester Herederos	13'79
Julían López Ortiz	6'79	Silverio Esteban Lorente	8'04
Santiago López Barbera	4'97	J. José Garcia Montero Herederos	33'04
Ramón López Barbera	1'89	José Garcia Sánchez Herederos	6'90
Mariano López Barbera	7'65	Maria Garcia Sanz Herederos	14'94
Jorge Lorente Clavero	1'89	Teresa Garcia Sanz	28'72
Pascual Manuel Bujeda	1'75	Marcos Garcia	6'89
Andrés Martín	2'28	Pascual Gómez Sánchez	44'56
Buenaventura Martín	2'29	Gregorio Hernandez Blasco	8'04
Felipe Martín	4'57	Antonio Hernandez López	2'86
Jorge Martín	2'28	Urbano Hombrados Bello	22'98
León Martín	4'97	Antonio Isarria Bella	12'06
Antonio Malo Vazquez	17'25	Eusebio Isarria Juberias	9'20
Juan Malo Vazquez	1'89	Hipólito Isarria Segura	19'52
Julían Muñoz Hernandez	14'56	Manuel Isarria Segura Herederos	8'61
Pedro Nicolás Arambruno	5'57	Pascual Isarria Segura	29'86
Isidro Pérez Blasco	6'50	Antonio Juberias Barea	1'48
Jorge Pérez Blasco	1'51	Teodoro Juberias Bujeda	6'25
Marcelino Pérez Blasco	7'65	Felipe Juberias Bujeda	5'75
Fulgencio Pérez Blasco	1'87	Marcos Juberias Hernandez	11'48
Vicente Varilla	1'90	Francisco Juberias Navarro	0'57
Juan Romero Hernandez	12'66	Bernardo Juberias Sabio Herederos	8'04
José Sabio Lahuerta	1'13	Prudencio Juberias Segura	11'48
Bernabé Sanchez	3'83	M. Antonio Juberias Simón y hermanos	17'24
Eleuterio Sanchez	5'33	Felipe Juberias Simón y hermanos	8'62
José Sanchez	6'14	Santiago Juberias Simón	20'68
Juan Sanchez	1'51	Viuda de Manuel López Barea	5'74
José Sanchez López	1'90	José López Nicolás	22'62
Mariano Sanchez López	1'51	Timoteo Martinez Isarria	33'64
Pedro Sanchez López	7'27	Pascual Martinez Isarria	8'03
Pilar Sanchez Ballester	3'75	Martín Millán Millán	15'51
José Sanchez Ballester	1'89	Deodato Moya Martinez	13'78
Dionisio Sanchez Vazquez	6'89	Ramos Moya Miguel	5'75
Victoria Sanchez Vazquez	1'51	Pascual Pura Royo	1'89
José Sanchez Vazquez	3'47	Juana Nicolás Ballester	6'89
León Sanchez Vazquez	3'05	Antón Nicolás Isarria	10'33
Ramón Sanz Vazquez	7'65	Manuel Nicolás Juberias	16'42
Mariano Simón Vazquez	1'14	Mariano Nicolás Sánchez	13'80
José Valero Nicolás	0'76	Bruno Nicolás Valero	33'90
Pascual Valero Nicolás	14'89	Gabriel Ortiz Garcia	2'90

(Se continuará)

(Número 309).

Administración de Rentas públicas

Impuesto del 1'20 por 100 de Pagos

CIRCULAR

Practicadas las liquidaciones de las certificaciones de Pagos sujetos al impuesto del 1'20 por 100 correspondientes al 4.º trimestre del año 1945, remitidas a la Administración de Rentas por los Ayuntamientos de la provincia que a continuación se relacionan, se les participa que la cantidad indicada habrán de ingresarla en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Circular para evitar su cobro por vía de apremio.

RELACION QUE SE CITA

PUEBLOS	Pesetas.
Aguaviva	24'47
Alba	19'98
Alcalá de la Selva	224'91
Alcorisa	193'86
Almohaja	0'79
Alpeñés	4'36
Allueva	3'28
Anadón	15'60
Andorra	159'17
Báguena	42'29
Bello	42'50
Bezas	21'02
Calamocha (Pd.º)	30'07
Calamocha (Ayt.º)	220'79
Caminreal	20'88
Castelvispal	4'32
Celadas	48'96
Collados	0'82
Corbalán	6'13
Cuencabuena	3'00
Cuevas de Cañart	28'34
Cuevas de Portalrubio	6'34
Cuevas Labradas	0'64
Escriche	1'46
Escucha	160'38
Fonfría	0'22
Fuentes Claras	26'00
Fuentespalda	27'98
Godos	1'96
Iglesuela del Cid	15'12
Lagueruela	6'76
Martín del Río	26'02
Monforte de Moyuela	4'40
Odón	25'48
Olalla	22'28
Navarrete del Río	18'86
Noguera	52'73
Olba	44'01
Oliete	131'50
Orihuela del Tremedal	164'38
Orrios	9'10
Peracense	13'55
Portalrubio	5'46
Portellada (Lá)	16'57

Poyo (El)	69'23
Pozondón	143'71
Rambla de Martín (La)	3'47
Rudilla	16'82
Salcedillo	10'82
Diputación (ord.º)	5 670 65
Diputación (extr.º A.)	1 237'18
Diputación (extr.º B?)	55'69
Diputación (extr.º C.)	25.140'69
Tornos	50'90
Torralba de los Sisones	37'15
Torreçilla de Alcañiz	22'88
Torrevelilla	28'63
Torreçilla del Rebollar	2'89
Utrillas	51'72
Valverde	5 99

Teruel 2 de Febrero de 1946.—El Administrador, Luis Gasca.

(Número 361).

Tesorería de Hacienda

Nombramiento de Recaudadores.

ANUNCIO

La excelentísima Diputación provincial encargada del Servicio Recaudatorio de Contribuciones de esta provincia, en virtud de concurso ha designado como Recaudador de la Zona de Teruel a D. Ricardo Nogués Lajusticia, funcionario del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.

Se advierte a los contribuyentes en general que las Oficinas de la capital correspondientes a esta Zona se hallan instaladas en la calle de Bartolomé Esteban (antes Fontana) número 1, principal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades Judiciales, Municipales y de los Registradores de la Propiedad a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 letra f) del Estatuto de Recaudación vigente.

Teruel 8 de Febrero de 1946.—El Tesorero de Hacienda, J. Moriano.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Joaquín Moya.

(Número 368).

Sindicato provincial de Ganadería

Declaración de Lana.

Nuevamente insistimos en hacer ver a los Ganaderos, la urgente necesidad de que en un plazo que finaliza el día 15 del actual, efectúen la declaración de la lana obtenida en el corte de la campaña de 1945, estén o no vendidas, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 12 de Mayo y 8 de Noviembre del pasado año, bien entendido, que de no efectuarlo

les serán aplicadas por los Organismos superiores las sanciones correspondientes, y que este Sindicato, ante su negativa no podrá hacer nada en favor de los mismos.

Esperamos de las Alcaldías y Jefes de Grupos de Ganaderos de todos los pueblos de la provincia, que mediante bandos y demás medios de que dispongan, lo hagan saber a todos los Ganaderos de su localidad.

Teruel 8 de Febrero de 1946

(Número 377).

Magistratura del Trabajo

Don Francisco López Segura, Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Trabajo y Secretario en funciones de la Magistratura de Trabajo de Teruel.

Certifico: Que en las actuaciones seguidas ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de D. Juan Antonio Membrive Membrive, contra D. Gregorio Lancis Perales y Compañía general Española de Seguros Sociedad Anónima, en reclamación por accidente de Trabajo, con fecha ocho del corriente mes de Febrero ha sido dictada sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En la ciudad de Teruel a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos por el ilustrísimo señor D. Manuel Suarez de Lezo y López-Altamirano, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Magistrado provincial de Trabajo de Teruel los presentes autos sobre accidente de trabajo y entre partes y como demandante D. Juan Antonio Membrive Membrive dirigido por el Letrado D. José M.^a Rivera Itúrbide y por la parte demandada D. Gregorio Lancis Perales y General Española de Seguros representada por el Procurador de los Tribunales D. Marcial Laguña Paracuellos y defendida por el Letrado D. Angel Pastor Moliner, no compareciendo el demandado D. Gregorio Lancis Perales a pesar de haber sido citado como se acredita en autos.

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por Juan Antonio Membrive Membrive contra Gregorio Lancis Perales y Compañía general Española de Seguros, por accidente de trabajo, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados Gregorio Lancis Perales y General Española de Seguros. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de casación para ante el Tribunal Supremo de Justicia dentro de los diez días a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y que de interponerlo deberá hacerse ante esta Magistratura de Trabajo. Para notificación del

demandado rebelde D. Gregorio Lancis Perales procedase de conformidad con lo establecido en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Suárez de Lezo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Gregorio Lancis Perales, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

En Teruel a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Francisco López Segura.

NO OFICIAL

(Número 370).

Sociedad Anónima Manufacturas Miguel Artola

Don Federico Oficialdegui Arrasate, Notario de Teruel, sustituto legal de las vacantes del Distrito de Aliaga.

Hago saber: Que la Sociedad Anónima «Manufacturas Miguel Artola», domiciliada en Madrid (calle del Olivar número 1), ha incoado ante mí, expediente de acta de notoriedad al amparo de los artículos 350 y 351 de la novísima Ley Hipotecaria, 156 y sus concordantes del Reglamento del Notariado, para acreditar el dominio, por prescripción inmemorial, de los siguientes aprovechamientos especiales de aguas del río Guadalupe, término municipal de Villarluengo, Distrito hipotecario de Aliaga, provincia de Teruel, destinados a producir fuerza motriz para usos industriales.

Aprovechamiento número 1.—Fábrica denominada de Arriba o San José, de hilados, que antes y desde inmemorial, fué molino harinero.

La presa de derivación está situada en la partida de «Noched» frente al kilómetro 3, del camino vecinal de Pitarque a la carretera de la Venta de la Pintada a Cantavieja, apoyando su estribo derecho en monte de la Masía Noched, propia de D. Gabriel Oliver, sobre la que tiene esta servidumbre, izquierda en terreno de la Sociedad. Es de escollera de piedra suelta con estacas y ramaje, de unos veinticinco metros de largo por cinco de grueso en el cimiento y dos en el coronamiento, dos de alto aguas abajo y uno aguas arriba. El canal de derivación de uno cincuenta de ancho por uno de profundo, discurre por la orilla izquierda sobre terreno propio, a cielo abierto y en tierra, tiene unos setecientos metros de longitud pasando por bajo de la carretera citada para crear